

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

2023/08147 *Anuncio de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad sobre la aprobación definitiva del catálogo de bienes y espacios protegidos del documento de ordenación del suelo no urbanizable del plan general de Albal. Expediente 2572540.*

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 3 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"En relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (en adelante, el Catálogo) del Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, remitido por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, que incluye el Catálogo, ha seguido la tramitación que se indica a continuación.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural emitió el documento de referencia, en fecha 21 de julio de 2010. El Documento de ordenación del suelo no urbanizable fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el DOCV núm. 6544, de 16 de junio de 2011, en el DOCV núm. 6837, de 9 de agosto de 2012, y en el diario "Levante", de fecha 4 de agosto de 2012. No se presentaron alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la propuesta de Memoria Ambiental y de la versión final del plan en fecha 29 de abril de 2013, y sometió nuevamente a información pública el documento mediante anuncio en el DOCV núm. 7025, de 16 de mayo de 2013. No se presentaron alegaciones.

La Comisión de Evaluación Ambiental emitió la Memoria Ambiental en fecha 21 de noviembre de 2014. Tras la incorporación en el documento de las determinaciones finales de la Memoria Ambiental, se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de abril de 2015.

El Ayuntamiento de Albal solicita la aprobación definitiva del documento, mediante oficio que tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 4 de junio de 2015.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión de 15 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente, con carácter parcial —excepto el Catálogo—, el Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal.

En fecha 28 de febrero de 2022, el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia reitera la petición de informe al Servicio Territorial de Cultura y Patrimonio, de fecha 23 de noviembre de 2021, respecto a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Albal en fecha 22 de noviembre de 2021.

La Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte emite informe

desfavorable de fecha 7 de noviembre de 2022, que se recibe en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia el 9 de noviembre de 2022. El mismo día se da traslado del citado informe al Ayuntamiento de Albal.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia envió comunicaciones al Ayuntamiento de Albal y al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia, en fecha 3 de enero de 2023, advirtiendo de que la pérdida de vigencia de la memoria ambiental, que da cobertura al Catálogo, se producirá el 16 de julio de 2023.

En fecha 16 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Albal presenta nueva documentación del Catálogo, en respuesta al informe anteriormente citado. Al día siguiente, 17 de febrero de 2023, se solicita informe al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Valencia.

Posteriormente, en fechas 28 de abril de 2023 y 2 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Albal presenta nueva documentación del Catálogo. Se solicita informe al Servicio Territorial de Cultura y Deporte en fecha 2 de mayo de 2023, que se emite en sentido favorable por la Dirección General de Cultura y Patrimonio el día 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO. El Catálogo consta de los siguientes documentos: memoria, normativa de ordenación, plano 5 del catálogo del documento de ordenación del SNU y plano 3 de ordenación estructural del documento de ordenación del SNU.

TERCERO. El Catálogo abarca, de manera sucinta, el estudio y evaluación de todos los campos de interés patrimonial de naturaleza inmueble que tienen presencia en el suelo no urbanizable del municipio de Albal, según establece el artículo 47.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante, LPCV).

No se encuentran Bienes de Interés Cultural. En cuanto a los Bienes de Relevancia Local (BRL), se consideran los siguientes:

- Via Augusta
- La Foia de la Partida de Santa Ana
- Acueducto de Cabrera
- Panel Cerámico Motor de Les Altes
- Panel Cerámico Motor de La Foia
- Panel Cerámico del Motor de San Blai
- Panel Cerámico de Villa Elena
- Panel Cerámico Motor de Sant Josep
- Panel Cerámico del Motor de Santa Ana
- Panel Cerámico del Hort dels Orsos

○ CUARTO. De los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del Plan General, y por lo que se refiere de manera específica al Catálogo, cabe destacar los informes que se indican a continuación:

-
-
- 26/11/2019: informe desfavorable de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, en materia de patrimonio cultural.
- 9/06/2021: informe desfavorable de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, en materia de patrimonio cultural.
- 7/11/2022: informe desfavorable de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, en materia de patrimonio cultural.
- 3/05/2023: informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

○ QUINTO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión de 27 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de suspender la aprobación

definitiva del Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, a causa de las deficiencias indicadas en el propio acuerdo, al que cabe remitirse en aras a la concisión y claridad del presente documento. Entre otras, era necesario obtener informe favorable de la Dirección General de Cultura.

-
-
- SEXTO. La Comisión de Evaluación Ambiental emitió la Memoria Ambiental de la ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal (Expediente 90/2009-EAE), en fecha 21 de noviembre de 2014. La determinación final núm. 15 de la Memoria Ambiental indica lo siguiente: "Se obtendrá informe favorable de la Dirección General de la Conselleria de Cultura en relación a la afección al patrimonio cultural, respecto a la ordenación del suelo no urbanizable, incluido el catálogo de bienes y espacios, de manera que las determinaciones y modificaciones que establezca el referido informe se incorporen a la ordenación citada".

-
-
- SÉPTIMO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión de 15 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

-
-
-
- "PRIMERO. SUSPENDER la aprobación definitiva del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, en tanto se emita informe favorable en materia de patrimonio cultural.

-
-
-
-
- SEGUNDO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal".

-
-
-
-
-
- OCTAVO. Actualmente, el municipio de Albal cuenta como planeamiento municipal con el Plan General aprobado definitivamente, con carácter parcial —excepto el ámbito de suelo no urbanizable—, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión de 16 de noviembre de 2001, en los ámbitos de suelo urbano y suelo urbanizable; y Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, aprobado definitivamente, con carácter parcial —excepto el Catálogo del suelo no urbanizable—, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión de 15 de diciembre de 2021.

-
-
-
-
-
- NOVENO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

-
-
-
-
-
-
- FUNDAMENTOS DE DERECHO

-
-
-
-
-
-
-
- PRIMERO. El expediente del Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, incluido su Catálogo, se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), y debe resolverse conforme a dicha ley, por aplicación directa de la disposición transitoria primera, apartado 1, del vigente texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

-
-
-
-
-
-
-
-
- SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la LUV. La documentación está completa, en los términos de lo dispuesto en los arts. 64 de la LUV y 142 a 154 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante, ROGTU).

-
-
-
-
-
-
-
-
-
- La vigente disposición transitoria quinta del TRLOTUP establece lo



siguiente:

- "Las memorias ambientales emitidas al amparo de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes programas en el medio ambiente, antes del 1 de enero de 2021, perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que los son propios, si no se hubiera procedido a la aprobación definitiva del plan en el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente norma".
-
- Teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la norma que introdujo esa regulación, el TRLOTUP, se produjo el día 17.07.2021, la pérdida de vigencia de la memoria ambiental que da cobertura al Catálogo se producirá el 16.07.2023.
-
- En consecuencia, en la fecha en la que se emite el presente documento, la memoria ambiental relativa a la ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal, que ampara también a su catálogo, está vigente.
-
- TERCERO. Tal como se ha relatado en el antecedente de hecho primero del presente documento, en el día de la fecha, consta informe favorable, sin condicionantes, al Catálogo, de fecha 3 de mayo de 2023. Por tanto, el documento es correcto desde el punto de vista de las competencias de la Generalitat en materia de patrimonio cultural valenciano.
-
- CUARTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, es el órgano competente para aprobar definitivamente aquellos instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36, 83 y siguientes de la LUV, en relación con los artículos 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.
-
- A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 3 de mayo de 2023, por unanimidad, ACUERDA:
-
- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Documento de ordenación del suelo no urbanizable del Plan General de Albal.
-
- Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.
-
- Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."
-
- Así mismo, a los efectos de los dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:
-
- - La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, emitió la Memoria Ambiental relativa al proyecto. El contenido del proyecto en fase medioambiental, está a disposición del público en la página web
 - https://oveac.gva.es/oficina_tactica/MGEAEINFO.jsp

-
- - El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP"
 - https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio
-
- - El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Albal, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46007-1002.
-
- - VER ANEXO

València, a 9 de junio de 2023. —El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.

Annexos

 2572540 ALBAL NORMATIVA CATÁLOGO.pdf